CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 112-2025

Entre los suscritos a saber: **JUAN CAMILO GÓMEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.625.570, quien en adelante se denomina el **CEDENTE**; y de la otra parte **NICOLÁS LINARES SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.845.950, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante, el "Contrato de Cesión") Nro. 112-2025, suscrito entre el **MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **JUAN CAMILO GÓMEZ DÍAZ**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.** Que el día 9 de mayo de 2025, JUAN CAMILO GOMEZ DIAZ, celebró con la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS**, un contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 112-2025, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA REALIZAR ASESORÍA TÉCNICA Y REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y ACOMPAÑAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS".* **II.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 112-2025 se pactó desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 8 de octubre de 2025. **III.** Que el Valor del Contrato se estimó en un valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COP ($26.000.000). IV.** Que el Contrato suscrito entre el **MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **JUAN CAMILO GÓMEZ DÍAZ,** está vigente y es plenamente vinculante para sus partes. **III.** Que **JUAN CAMILO GÓMEZ DÍAZ,** está en libertad de ceder el contrato de la posición contractual, que seguirá manteniendo las obligaciones entre las partes y sin perjuicio de la obligación del Cesionario de asumir frente al Municipio la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato celebrado con la Administración Municipal de Neira Caldas. **IV.** Que por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato de Cesión, el cual se regirá por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN. OBJETO.** Con base en las declaraciones, garantías, compromisos y acuerdos contenidos en este Contrato y en los Términos de Referencia, por virtud de este Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, y éste recibe y acepta, los Derechos que tiene el Cedente por virtud del Contrato suscrito con el Municipio de Neira Caldas. **CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN.** Para que se perfeccione la cesión objeto de este Contrato, se requerirá que: (i) no se haya producido ninguna situación que signifique o pueda razonablemente significar la invalidez o falta de vigencia de ninguna de las declaraciones y garantías del Cesionario según este Contrato. **CLAUSULA TERCERA. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.** El Cesionario acepta y reconoce que recibe y acepta los Derechos del Cedente en el Contrato suscrito con el Municipio cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA REALIZAR ASESORÍA TÉCNICA Y REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS Y ACOMPAÑAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"*, con todas las condiciones, limitaciones, características y restricciones que ellos implican, mismas que conoce a plena satisfacción. Por lo tanto, el CESIONARIO acepta expresamente que conoce el estado de ejecución del Contrato del cual se ceden sus derechos, así como el contenido jurídico y económico de los Derechos y que los acepta en tal estado y con tal contenido, sin que pueda hacer reclamación de naturaleza alguna al CEDENTE por actos o hechos relacionados con el Contrato, distintos a la existencia del mismo. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.** El Cesionario reconoce expresamente que los Derechos se le ceden en el estado en que se encuentran. En ese marco, las Partes se realizan mutuamente las siguientes: ***Declaraciones y garantías del Cedente***. En relación con los Derechos del

contrato, el Cedente declara y garantiza al Cesionario: **a.** Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los Derechos que se derivan de contrato; **b.** Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato; **c.** Que responderá frente al Cesionario por la existencia del Contrato suscrito con el Municipio de Neira Caldas. **d.** El Cesionario declara y garantiza al Cedente lo siguiente: **1.** Que reconoce y acepta que ha examinado el Contrato suscrito con Neira Caldas, los Derechos y las Obligaciones Asumidas en detalle y a profundidad, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales, o que asume totalmente el riesgo de no haberlo hecho. **2.** Que conoce a plenitud el estado del Contrato suscrito con el Municipio de Neira Caldas, de los Derechos Económicos y de las Obligaciones Asumidas, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró íntegramente satisfactorio, y que asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa; **3.** Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del Contrato del cual se ceden los Derechos y de las Obligaciones Asumidas. **4.** Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada. **5.** Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del Contrato cedido. **6.** Que conoce y acepta las contingencias a las que están sometidos el Contrato suscrito con Neira Caldas y los Derechos del contrato. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN**: Ni este Contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo podrán ser cedidos por el Cesionario a persona jurídica o natural alguna, sin importar su vinculación con la Parte que pretende la cesión.

Para constancia se firma en Neira Caldas a once (11) días del mes de agosto del año 2025.

JUAN CAMILO GÓMEZ DÍAZ
C.C 1.061.625.570
Cedente

NICOLÁS LINARES SERNA
C.C 1.053.845.950
Cesionario